DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 19545/ 2019

Asunción, 7 octubre de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Carlos Antonio López
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON COROD CUNETA DE H° SOBRE LA CALLE TAJY, TRAMO CALLE SOLDADO DESCONOCIDO, CALLE INDEPENDENCIA NACIONAL Y CALLE CERRO CORA ". *I.D.* 370754

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

Abg. Rodolfo Zárate Técnico Verificador DNC - DNCP

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

1. Solicitamos a la Convocante Unificar el criterio en lo solicitado en el **punto 3 DESCRIPCION DE LA OBRA** en la cual indican lo siguiente: PLAZO DE CONSTRUCCION: 60 (Treinta días).

2. Solicitamos a la Convocante aclarar de qué forma estarían expidiendo los certificados teniendo en cuenta en que en el **Numeral 7 Indicadores de cumplimiento de contrato** existen inconsistencias entre la cantidad de certificados que se expedirían, la frecuencia la duración de la obra que es de 60 días.

3. La forma de pago indicada en el SICP no coincide con lo indicado en CONDICIONES DEL CONTRATO el numeral 12, teniendo en cuenta que es una obra sugerimos a la Convocante indicar en Condiciones de pago contra certificado.

4. Consultamos a la Convocante si no sería más adecuado indicar en CONDICIONES DEL CONTRATO numeral 22 que el plazo de ejecución es de 60 días corridos una vez recepcionado la orden de inicio de obras por parte del oferente adjudicado

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Héctor Galeano Jefe de Atención a Municipios DNCP - DNC

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Gloria Núñez de Escobar Directora de Normas y Control DNCP

Abg. Karen Zárate Coordinación de Control DNCP - DNC

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Rodolfo Zárate
Técnico de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/RZ